Radicado Nº: 686554089001-**2021-00289**-00
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: LAURA JULIANA RUIZ FUENTES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la presente demanda se recibió el 18 de noviembre de 2021. Sabana de Torres catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva hipotecaria, encuentra el Despacho que se encuentra presentada en debida forma; así, del título valor sobre el cual versa la demanda – PAGARÉ No. 2160081102-, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430, 431 y 468 ibídem, tal y como se solicita, pese a no haberse allegado el original del cartular, tan solo copia digital, se librara la orden de apremio reclamada.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor BANCOLOMBIA SA, identificada con NIT. 890.903.938-8, quien actúa a través de apoderado, contra LAURA JULIANA RUIZ FUENTES, con C.C. 1.102.718.031, por las siguientes sumas y conceptos:

a) Por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($79’370.878,00) MLCTE., como capital, contenida en el pagaré No. 2160081102, adosado a la demanda.

b) Por los intereses moratorios causados sobre el rubro relacionado en el literal a), desde el día siguiente a que se hizo exigible la obligación 27 de marzo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la misma, liquidados mes a mes, en cuantía de uno punto cinco (1.5) veces el intereses bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada periodo de mora, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, y las limitaciones que ordena el artículo 305 del Código Penal.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Sobre las costas, se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue en físico el título valor objeto de cobro pagare 2160081102 y escritura pública No- 2832 del 23 de diciembre de 2017 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, bien sea a través del servicio de correo postal, u otra, directamente, previa cita asignada para el efecto con todos los protocolos de bioseguridad en la carrera 11 con calle 14 esquina de Sabana de Torres.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de la cuota parte (16.457%) del bien inmueble hipotecado identificado con M.I. No. 303-51427 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, propiedad de la demandada LAURA JULIANA RUIZ FUENTES, con C.C. 1.102.718.031. Líbrese la comunicación correspondiente.

QUINTO: Reconocer como endosataria para el cobro judicial a SOLUCIONES JURÍDICAS SANTANDER, representada legalmente por la abogada ROSSANA BRITO GIL, con T.P. No. 225.114 del C. S. de la J., conforme se desprende de la escritura anexada para tal fin y que obra al archivo 003 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***15 de diciembre de 2021****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

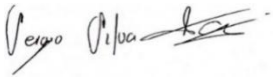

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO